



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 24/04/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:00 horas del día jueves 24/04/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 10 de abril de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.- AGAMENON PROPERTIES, S.L. (EXP2024/008446).**- Renovación de licencia de obras núm. 398/2022, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en la Avenida Tauet, núm. 36, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 398/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.2.- [REDACTED] (EXP2020/017902).**- Ver informe técnico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2023, respecto al expediente de modificado durante el transcurso de la obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Barrio Can Ramón, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda MODIFICAR el condicionante aprobado por Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2023, en relación a la realización del soterramiento de las infraestructuras aéreas y de la plataforma única en la calle Ginebre, por lo siguiente: dejar depositada la fianza de 12.680 € para su futura ejecución, y ceder al Ayuntamiento el uso de la superficie de acera ya ejecutada, de 14 m<sup>2</sup>.

**2.3.- KLEEIONMOB, S.L. (EXP2023/005076).**- Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de les Estrelles, núm. 23, Can Selleras, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/00293/23 de fecha 24/02/2024, con r.g.e. 202399900004230 de fecha 08/03/2024 y documentación complementaria, con r.g.e. 202399900004231 de fecha 18/03/2023 y r.g.e 202599900005934 de fecha 13/03/2025, redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Diaz González, promovido por la entidad KLEEINMOB, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de les Estrelles, núm. 23, Can Selleras, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes según datos aportados en proyecto son:

A)Parcela: 2.400,00 m<sup>2</sup>.B)Fondo de parcela: > 30,00 m.C)Fachada a calle: >30,00 m.D)Edificabilidad: > 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Se disminuye.E)Ocupación: > 10,00 %. No se modifica.F)Altura máxima: 5,55 m. No se modifica.G)Altura total: 6,55 m. No se modifica.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 10,00 m.J)Resto linderos: >10,00 m. No se modifica.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la



edificación. L) Volumen de edificio: > 1.500,00 m<sup>3</sup>. Se disminuye. M) Intensidad de uso: 2 viv./ 2.400 m<sup>2</sup> (2 viv./parcela) < 1 viv./parcela) Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación complementaria, con r.g.e. 202399900004231 de fecha 18/03/2023 y r.g.e 202599900005934 de fecha 13/03/2025.
- Presentar fianza de 2.091,51 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.901,37 €).
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén



finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- [REDACTED] (EXP2023/002470).- Ver informe técnico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2024, respecto al expediente de legalización de ampliación de unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda MODIFICAR el condicionante aprobado por Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2024 por el que se aprueba la de legalización de ampliación de unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], que indica que de forma previa a la emisión del Certificado Final de Obras, exclusivamente, la ejecución del acerado (con baldosa punta de diamante) y eliminación de los elementos que invaden el vial, así como el abono de una fianza de 800,00 €.

**2.5.- ROCA LLISA VENTURES, S.L. (EXP2018/012093).- Ver informe técnico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, respecto al expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el Cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda MODIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 en relación a las obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según licencia de obras 387/2022, a ubicar en una parcela situada en la Cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús, respecto a la modificación del condicionante previo a la emisión del certificado final de obras o en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, a lo siguiente:

- Materializar la cesión al Ayuntamiento de 31,00 m<sup>2</sup> de la finca núm. 37.884 calificados como vial."

**2.6.- VETRANIO IBIZA CAP MARTINET, S.L. (EXP2024/017329).- Renovación de la licencia 294/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Arrapatxitas, núm. 18, Puig Manyà, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal



de obras nº 294/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.7.- [REDACTED] (EXP2025/000168).- Renovación de licencia de obras núm. 334/2022, de legalización, demolición parcial, ampliación de vivienda unifamiliar aislada, restaurante y piscina, en calle [REDACTED] Siesta, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 334/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.8.- GEOMETRIC EIVISSA, S.L. (EXP2024/018366).- Segregación en tres fincas independientes y cesión de vial de la finca registral 20.491, sita en la calle [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda APROBAR la concesión de la licencia urbanística de la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 20.491, para formar tres fincas independientes, A) de 1.159,34 m<sup>2</sup>, B) de 1.159,14 m<sup>2</sup>, C) de 1.159,71 m<sup>2</sup>, y cesión de 270,64 m<sup>2</sup> para vial público, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Será condición previa a la emisión de la licencia, la demolición del vallado existente en la Parcela D calificada como vial público. Para ello, el interesado deberá presentar Comunicación Previa de Obras y, una vez realizada la demolición, deberán aportarse fotografías del estado final, firmadas digitalmente por el técnico competente.

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela D segregada, de 270,64 m<sup>2</sup>, para el vial público.

A fin de proceder a la aceptación de ambas cesiones para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

**2.9.- [REDACTED] (EXP2023/010966).- Agrupación y posterior segregación en cuatro fincas independientes, de las fincas registrales núm. 14.286 y 25.059**



sitas en la calle [REDACTED]

Cas Corb, es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 14.286 (3.781 m<sup>2</sup>) y nº 25.059 (621 m<sup>2</sup>) para formar una finca de 4.402 m<sup>2</sup>, según superficie topográfica y segregarla en cuatro fincas independientes de A) de 846 m<sup>2</sup>, B) de 429 m<sup>2</sup>, C) de 429 m<sup>2</sup> y la última de 2.698 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:

- Se deberán actualizar y regularizar las superficies de las edificaciones existentes y de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro.

**2.10.- IBIZA VILLA MAR, S.L. (EXP2023/024002).- Demolición de almacén y construcción de edificio plurifamiliar de 16 viviendas y planta sótano destinado a 23 plazas de aparcamiento, en la calle Ricardo Curtoys esquina pasaje del Mar, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900024677 de fecha 23/12/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900021122 de fecha 17/10/2024, con r.g.e. 202499900024853 de fecha 29/11/2024 y r.g.e. 202599900007856 de fecha 07/04/2025, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Mar Gascón Rius, promovido por la entidad IBIZA VILLA MAR, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y PLANTA SÓTANO DESTINADO A 23 PLAZAS DE APARCAMIENTO, a ubicar en una parcela situada en la calle Ricardo Curtoys esquina calle del Mar, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:**

*A)Parcela: 2.529 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: >15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,94 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (2.379,74 m<sup>2</sup>, de los que 1.785,38 m<sup>2</sup> pertenecen al presente expediente). E)Ocupación: 0,39 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (989,76 m<sup>2</sup>, de los que 581,84 m<sup>2</sup> pertenecen al presente expediente). F)Altura máxima: 9,51 m. G)Altura máxima escalonada: 10,71 m. H)Altura total: 12,51 m. I)Altura total escalonada: 13,71 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 2 P.P.). K)Retranqueos: A viales y zonas públicas sobre rasante:Calle del Mar: 3,00 m. (según E.D.). Calle Ricardo Curtoys: > 5,00 m. Resto linderos sobre rasante: 3,00 m. Bajo rasante:Todos los límites de parcela: 0,00 m. (según E.D.). L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen máximo: 5.807,67 m<sup>3</sup>. N)Intensidad de uso: 1 viv/ 140,66 m<sup>2</sup>; 18 viv/ parcela (2.529 m<sup>2</sup>). Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +6,21 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel inferior de la planta baja.*

**SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto de demolición obrante en el r.g.e. 202499900021122 de fecha 17/10/2024.
- Presentar fianza de 1.654,40 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (1.504,00 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (renovación de la red de abastecimiento; rotar la cabecera del alumbrado público para evitar la contaminación lumínica en la parcela), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 15.679 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto de ejecución, la construcción de un punto de aportación de residuos (Art. 13 "puntos de aportación de residuos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eularia des Riu", elevada a definitiva en fecha 11 de febrero de 2017, BOIB núm. 18).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, visado y suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-0776.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (renovación de la red de abastecimiento; rotar la cabecera del alumbrado público para evitar la contaminación lumínica en la parcela).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.



- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente de obras EXP2015/009457 para la construcción de edificio de 20 viviendas y dos viviendas unifamiliares existentes, al sustituirse por el presente expediente y por tanto carecer de objeto.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- [REDACTED] (EXP2022/013741).- Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en calle des [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, r.g.e. 202299900009625 de fecha 23/06/2022 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900011242 de fecha



13/06/2024 y r.g.e. 202599900005444 de fecha 07/03/2025, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Alicia Medina Vargas, promovido por D<sup>a</sup>. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA, a ubicar en la "zona edificable 1 y 2" de la parcela situada en la calle des [REDACTED], Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.125,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo parcela: > 20,00 m. C)Fachada mínima a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,44 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (939,92 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 27,95 % (593,95 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 5,80 m. G)Altura total: 6,80 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. +P. Baja + 1 PP).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo viv. A: 1.314,62 m<sup>3</sup>.L)Volumen máximo viv. B: 1.346,45 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 2 viv/parcela (1 viv/ 992,50 m<sup>2</sup> de parcela, según E.D.) N)Uso: predominante residencial.

Según proyecto en la "vivienda A" se implanta en la cota +30,35 m.s.n.m. y su anexo a la cota +27,25 m.s.n.m. La "vivienda 2" se implanta en la cota +31,88 m.s.n.m. y su anexo a la cota +28,78 m.s.n.m. Todo ello medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento de la capacidad mínima de depósito de agua pluvial según el art. 5.9.02 de las NN.SS. y el Anexo II la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la avda. Cap Martinet: soterrado de las infraestructuras y conexión a la red de saneamiento; en la calle Sant Jaume: acerado, incluido los rebajes para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y renovación del asfaltado y el soterrado de las infraestructuras, para lo que el interesado ha solicitado Comunicación Previa, según el expediente EXP2025/005090 que deberá contar con la documentación completa preceptiva), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Depositar una fianza de fianza de 36.028 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar el Certificado Final de obra del técnico de la licencia núm. 214/2021 para la demolición de las construcciones existentes en la parcela.
- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la vivienda A, según expediente E20-1625 y para la vivienda B, según expediente E20-1626.



- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización según EXP2025/005090 (en la avda. Cap Martinet: soterrado de las infraestructuras y conexión a la red de saneamiento; en la calle Sant Jaume: acerado, incluido los rebajes para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y renovación del asfaltado y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- ARCHIVAR los expedientes EXP2019/014117 para la segregación de la parcela en dos fincas independientes, así como el EXP2019/018231 y EXP2019/018251 para la construcción de dos viviendas, una en cada finca resultante (A y B respectivamente) por carecer actualmente de objeto.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación en atención al expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 41/17 y Expediente de reposición de la realidad física alterada núm. 35/17.

#### QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- FERRETERIA Y CASA SA ROTA, S.L. (EXP2024/003563).- Ver informe técnico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024, respecto al expediente de incorporación al régimen de inadecuados de porche y demolición parcial y la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Teniente Coronel Costa Ribas, núm. 5, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos “Modificado de Proyecto de Dotación de Infraestructuras para completar la urbanización en “Can Español” firmado en fecha 18-11-2020 por el arquitecto José Ramón Marí y firmado en fecha 02-12-2020 por el arquitecto Carlos Calero Martínez-Cubells, sin visado colegial, presentado en fecha 23-12-2020 con RGE 202099900016551 (PDS02), el “Proyecto de Ampliación Subterránea de Red de Media Tensión existente “LMT FENICIA 15KV” e interconexión de nuevo Centro de Transformación Doble de obra civil en local específico de edificio destinado a uso residencial” firmado en fecha 02-06-2022 por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 20-03-2023 con RGE número 202399900004965 (PLSMTYCT02), el “Proyecto de nuevas Líneas de Baja Tensión Subterráneas desde nueva E.T. de Obra Civil en local específico de edificio destinado a uso residencial para dotar de suministro al mismo” firmado en fecha 02-06-2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 20-03-2023 con RGE número 202399900004965 (PLSBT02) y el “Proyecto de soterramiento parcial de Líneas de Baja Tensión posadas sobre fachada existentes” firmado en fecha 02-06-2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 20-03-2023 con RGE número 202399900004966 (PLSBT03), con sujeción a las condiciones establecidas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 22/04/2025

#### Requisitos para retirar la Licencia



- Deberá establecerse garantía económica de 10.078,64 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 11.350,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora (al menos para las obras e instalaciones eléctricas) la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse la autorización administrativa a emitir por la Dirección General de Industrial del Govern de les Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, redactado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.

#### Requisitos previos al inicio de las obras

Previo al inicio de las obras, y con una antelación de al menos 10 días, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con:

- Los servicios técnicos municipales para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, así como para determinar las diferentes características, ubicaciones y detalles que se han establecido en el apartado [B].CUARTO del informe técnico.

Para ello, se deberá contactar a través de la dirección de correo electrónico [obrespúbliques@santaeularia.com](mailto:obrespúbliques@santaeularia.com).

- El Departamento municipal de Medio Ambiente para determinar, tal y como se ha indicado en el apartado [B].CUARTO.I del informe, el número de unidades y fracción así como el orden de dichas unidades de contenedores soterrados de recogida de residuos domésticos.

Para ello, se deberá contactar a través de la dirección de correo electrónico [mediambient@santaeularia.com](mailto:mediambient@santaeularia.com).

- El Departamento municipal de Movilidad para coordinar las obras con el tránsito de vehículos por dicha zona.

Para ello, se deberá contactar a través de la dirección de correo electrónico [gab-tecpl@santaeularia.com](mailto:gab-tecpl@santaeularia.com).

- La entidad concesionaria del servicio de aguas (FCC AQUALIA) con el fin de coordinar y replantar las infraestructuras de aguas y saneamiento pretendidas.

Para ello, se deberá contactar a través de la dirección de correo electrónico [aqualiasantaeulalia@fcc.es](mailto:aqualiasantaeulalia@fcc.es).



#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los elementos urbanísticos se aportará:
  - Fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.
- En el plazo de un mes, tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas descritas en el PLSMTYCT02 y PLSBT02, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.

### 3.- ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- [REDACTED] (EXP2023/020581).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ajuste de alienaciones de la parcela sita en la Avda. [REDACTED] Sant Carles de Peralta, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202399900020704 de 30/10/2023, redactado por el arquitecto Juan de los Ríos Coello de Portugal, cuyo objeto es el ajuste de alineaciones de la parcela sita en la Avda. [REDACTED], Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2024/018799 Mejora y rehabilitación del firme e infraestructuras en C/San Lorenzo, en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 140.317,81 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

**4.2.- Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2024/012325 Mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, en T.M. Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 147.740,58 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.3.- Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2023/022142 Cambio torres e iluminación del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Invermat Levante, S.L., por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.4.- Ver certificación nº 4 y última del expediente de contratación EXP2023/022142 Cambio torres e iluminación del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Invermat Levante, S.L., por un importe de 34.678,62 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.5.- Ver certificación nº 9 del expediente de contratación EXP2024/000973 Regeneración urbana de antigua travesía El-300 en Ca Na Negreta (Fase 1- Residencial), a favor de la empresa UTE XXIX-Ctra. El-300 Lote 1, por un importe de 432.172,81 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.6.- Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2024/001140 FASE II del Palacio de Congresos de Ibiza. Fondos Next Generation, a favor de la empresa UTE XXXI Palacio Congreso, por un importe de 116.917,59 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 462/2025 relativo al expediente EXP2024/008350 Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Sociedad Cultural Recreativa Peña Deportiva Santa Eulària. Temporada 2023/2024.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

*".../  
DISPONGO:*

*PRIMERO. Adjudicar a la entidad deportiva S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-0746999Z, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R Temporada 2023-2024, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 157.000,00 € y 32.970,00 € en concepto de I.V.A.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22624 del presupuesto vigente de gastos.*



*TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.*

*CUARTO. Notificar a S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-07469992, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*

*QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**4.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 493/2025 relativo al expediente EXP2025/007089 Servicios técnicos y alquiler de escenarios y equipos de iluminación para los conciertos de las Festes de Maig de 2025.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../..

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios técnicos y alquiler de escenarios y equipos de iluminación para los conciertos de los días 3 y 4 de mayo de 2025 en la Plaza España para las fiestas del Primer Diumenge de Maig*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. JOSE ANTONIO TUR CARDONA, con DNI [REDACTED] 31 [REDACTED]
- D. MARIANO COSTA PALERM, con DNI [REDACTED] 35 [REDACTED]
- D. MARCOS RIERA COLOMAR, con DNI [REDACTED] 24 [REDACTED]
- SONITEC IBIZA EVENTOS, S.L., con NIF B01628379."

**4.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 492/2025 relativo al expediente EXP2025/007091 Servicios técnicos y alquiler de equipos para la sonorización y backline, para los conciertos de les Festes de Maig 2025.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../..

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios técnicos y alquiler equipos para la sonorización, Backline y vehículo Correpolo de los conciertos para los días 3 y 4 de mayo de 2025 en la Plaza España para las fiestas del Primer Diumenge de Maig.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. DAVID TORRES COLOMAR, con DNI [REDACTED] 20 [REDACTED]
- PLUG AND PLAY PRODUCTIONS, S.L., con NIF B57653206
- D. VICENTE ESCANDELL MARI, con DNI [REDACTED] 52 [REDACTED]
- D. JORGE RODRIGUEZ CORONADO, con DNI [REDACTED] 32 [REDACTED]



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

**4.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 495/2025 relativo a las certificaciones del mes de marzo y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../..

Dª. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, Illes Balears

*Vistas las distintas certificaciones de obra, emitidas por la Dirección Facultativa de las obras, conformadas por el responsable del contrato,*

*DISPONGO:*

*Primero: Aprobar la certificación Nº 7, EXP2023/013548 de la obra de Equipamiento Deportivo en Jesús, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 223.208,36 €.*

*Segundo: Aprobar la certificación Nº 8, EXP2023/013548 de la obra de Equipamiento Deportivo en Jesús, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 353.421,20 €.*

*Tercero: Aprobar la certificación Nº 1, EXP2024/015432 de la obra de Servicios e infraestructuras en la carretera EI100 del T.M. de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 37.769,44 €.*

*Cuarto: Aprobar la certificación Nº 6, EXP2024/011489 de la obra Construcción de nueva Escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 235.504,99 €.*

*Quinto: Aprobar la certificación Nº 7, EXP2024/006652 de la obra Proyecto básico y de ejecución de Escoleta Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 265.299,88 €.*

*Sexto: Aprobar la certificación Nº 5, EXP2023/010009 de la obra Mejora de la intersección C/ Mestral con Camí de Sa Trenca, a favor de la empresa Islasfalto, S.L., por un importe de 158.259,38 €.”*

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/006557 para llevar a cabo el Servicio de gestión y formación en producción musical de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu cuenta con una Escuela Municipal de Música que está en funcionamiento desde el año 2000. Al largo de los años, a causa del incremento de la demanda, se ha ido ampliando el servicio con clases de un mayor número de instrumentos y con más profesores para poder ofrecer cursos a más alumnos.

En febrero de 2024 se inauguró una nueva sede más amplia que permite ampliar los servicios y ofrecer un abanico más amplio de ofertas formativas y creativas para llegar a un número



más elevado de personas interesadas en la música y satisfacer las necesidades detectadas en la sociedad.

Se prevé ofrecer más especialidades instrumentales y ampliar paulatinamente el abanico de edades, así como abarcar nuevos ámbitos musicales en consonancia con las características y las necesidades de la isla, como son los estudios de la música tradicional para asegurar su conservación y transmisión en el tiempo, y los estudios de música aplicados a las nuevas tecnologías, especialmente la producción musical.

Uno de los proyectos de esta nueva etapa de la Escuela Municipal de Música es la creación de un Aula de Formación Musical Digital en la que ofrecer formación en producción musical y en tecnología aplicada a la música, con el objetivo de facilitar el acceso a la creación y la grabación digital de música a todos los públicos, tanto a los propios alumnos de la Escuela de Música como a otros ciudadanos, tanto a músicos profesionales como a otras personas interesadas en ampliar su formación, incluso sin una formación musical previa.

Al no contar el Ayuntamiento con el personal cualificado necesario para realizar el proyecto, es necesario externalizar el servicio.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.-** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/007103 Sustitución de puertas de entrada del CEIP Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la sustitución de puertas de entrada del CEIP Santa Eulària des Riu.

**SEGUNDO.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- CRISTALERIA LAS ESCUELAS, S.L., con NIF. B67993915
- CARPINTERÍA INSULAR DE ALUMINIOS, S.L. (CIDAL), con NIF. B07044746
- CARPINTERÍA DE ALUMINIO ALUIBIZA, S.L., con NIF. B57946683

**4.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/007106 Suministro de uniformes para la Banda Municipal de Música y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de uniformes para la Banda Municipal de Música.



SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- TEXHOTEL UNIFORMES, S.L., con NIF. B57045130
- GRUPO IBIGRAFIC, con NIF. B07666811
- UNIFORMES DON IBIZA, con NIF. B10664035

**4.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/007365 Sustitución de grupo presión de agua contra incendios en CEIP Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de sustitución de grupo presión de agua contra incendios en CEIP Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L., con NIF. B07233653
- APAGAFOC, S.L., con NIF. B07681794

**4.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/007366 Redacción de proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y mejora de edificaciones en "Antigua nave Campsa" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, así como estudios, tanto de seguridad y salud como gestión de residuos RCD's, para la rehabilitación y mejora de edificaciones en "antigua nave Campsa" sitas en travesía Cana Negreta nº 283, T.M. de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Nuria Jaumá Bru, con DNI. [REDACTED] 0256
- D. Daniel Roig Riera, con DNI. [REDACTED] 5328
- D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangomez, con NIF. [REDACTED] 5755

**4.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/007370 Servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2025 de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2025 de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis de Fruitera.



SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Fundación Diocesana Isidoro Macabich (S'Espurna), con NIF. G07786981
- SCR Peña Deportiva de Santa Eulalia, con NIF. G07469992
- S'Estaló Escola d'animadors de temps lliure, con NIF. G07682784

**4.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/004564 Servicio de trabajos de reparación y mantenimiento en la Parroquia de Sant Carles de Peralta en el T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Juan Marín Colomar (Serveis Talaies), con DNI. 41450421M, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en la Parroquia de Sant Carles de Peralta en el T.M. Santa Eulària des Riu, de importe 14.895,00 € y 3.127,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.022,95 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.22799	18.022,95 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. M.<sup>a</sup> José García Navajas, responsable Departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/004965 Servicio de inspección visual de las obras con licencia municipal y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Gestión de Expedientes Catastrales, S.L., con NIF. B57788374, para llevar a cabo el servicio de inspección visual de las obras con licencia municipal, de importe 14.550,00 € y 3.055,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.605,50 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9311.22799	17.605,50 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Margarita Torres Riera, responsable del Departamento de Catastro de este Ayuntamiento, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.20.- Ver expediente de contratación EXP2025/007628 para llevar a cabo la comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Illa Des Canar, S.L., con NIF B57420168, para llevar a cabo el servicio de comida para el personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de Santa Rita 2025, de importe 9.409,09 € y 940,91 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.350,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9121.22601	10.350,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Natalia Marí Álvarez, Responsable del departamento de Contratación, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.20.- Ver expediente de contratación EXP2025/007100 Servicio de mantenimiento de las licencias del sistema integral de seguridad informática y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L., con NIF. B61818894, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento de 120 licencias del sistema integral de seguridad informática para detección y respuesta ampliada, de importe 4708,80 € y 988,85 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.697,65 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9201.22799	5.697,65 €

CUARTO.- Nombrar a D. Santiago Moreno García, Técnico Informático, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.21.- Ver expediente de contratación EXP2025/005800 Suministro de munición de arma corta y arma larga para realizar las prácticas de tiro de la policía Local y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ARMERIA GABILONDO, S.A., con NIF. A46448445, para llevar a cabo la compra de arma corta (30.000 cartuchos) del calibre 9x19 y arma larga (6.000 cartuchos) del calibre 12/70, para realizar las prácticas de tiro obligatoria que recoge el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de la policía local de las Illes Balears, de importe 13.742,71 € y 2.885,97 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.628,68 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1321.22699	16.628,68 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Angel Cicuendez Gil, Coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.22.- Ver expediente de contratación EXP2025/006256 Suministro de equipos informáticos para Policía Local y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.**- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- Aprobar el presupuesto presentado por Teknoservice, S.L., con NIF. B41485228., con NIF. A46448445, para llevar a cabo el suministro de equipos informáticos en la Policía Local, para luchar contra el intrusismo en viviendas vacacionales y transporte, de importe 14.790,00 € y 3.105,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.895,90 €.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9201.62600	17.895,90 €

**CUARTO.**- Nombrar a D. Santiago Moreno Garcia. Técnico Informático, como responsable del contrato.

**QUINTO.**- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.**- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.23.- Ver expediente de contratación EXP2025/006738 Trabajos de demolición del chiringuito en la playa de Cala Nova, T.M, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.**- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- Aprobar el presupuesto presentado por Hermanos Parrot S.A., con NIF. A07030778, para llevar a cabo los trabajos de demolición del chiringuito en la playa de Cala Nova, T.M, Santa Eulària des Riu, de importe 39.865,00 € y 8.371,65 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.236,65 €.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	4321.22699	48.236,65 €

**CUARTO.**- Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable Departamento Obras, como responsable del contrato.

**QUINTO.**- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**4.24.- Ver expediente de contratación EXP2025/005850 Servicio de limpieza en la “Casa Barrau” y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por HERBUSA, S.A.U., con NIF. A07068703, para llevar a cabo el servicio de limpieza y retirada de residuos en la “Casa Barrau” de Santa Eulària des Riu, de importe 13.844,32 € y 2.907,31 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.751,63 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3341.22700	16.751,63 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los Servicios Técnicos Municipales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.25.- Ver expediente de contratación EXP2025/006264 Servicio de asistencia técnica de un arqueólogo para la Comisión municipal de Patrimonio y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MARCUS HEINRICH HERMANNSS, con NIE. [REDACTED] 7681 [REDACTED] para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica de un arqueólogo para la Comisión municipal de Patrimonio, de importe 14.976,00 € y 3.144,96 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.120,96 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3341.22799	18.120,96 €



CUARTO.- Nombrar a Dña. Elena de Juan Puig. Técnica de administración general, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.26.- Ver expediente de contratación EXP2025/005922 Trabajos varios de albañilería en la escuela de música y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por DESARROLLO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B70218185, para llevar a cabo los trabajos de albañilería en la escuela de música, de importe 5.197,97 € y 1.091,57 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.289,54 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3341.21200	6.289,54 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los Servicios Técnicos Municipales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.- VARIOS.**

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura y Juventud, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas para asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro para el año 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de 10.000,00 (diez mil euros) para la concesión de subvenciones para asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se trasciben a continuación:



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CORALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA EL AÑO 2025

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el de apoyar y fomentar las actividades culturales, sociales y musicales de las asociaciones corales sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025

### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

### Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000,00 €, con cargo a las partidas 3341-48210 de los presupuestos locales de 2025.

El importe máximo de ayuda será de 1.500 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorr泄eo proporcional entre todas ellas.

### Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones corales del municipio de Santa Eulària des Riu sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

-Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.

-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este caso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior al importe de 3.000,00 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable mediante el modelo de Anexo 2, aprobado para la presente convocatoria.

-No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

-En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes



1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

#### Artículo 7. Solicituds y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que la entidad sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 8. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

#### Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### Artículo 10. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.



Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.

- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 11. Concesión de las ayudas

Se concederá un máximo de 1.500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será este último el importe concedido de la ayuda.

#### Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 3. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 3 la asociación beneficiaria debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En el caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto al Anexo 3.

4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2026.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 15. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- los/as beneficiarios/as deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 17. Revocación



Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

#### Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de les Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BAI FARS)

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

## **ANEXO 1- SOLICITUD**

#### Datos de la Asociación Coral:

NIF	
Nombre o razón social	
Domicilio fiscal	
Localidad	
Provincia	C.P.
Teléfono	
Correo electrónico	

### Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

### **EXPONGO:**

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025.

**SOLICITO:**

La participación en la convocatoria de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025, siendo la información del proyecto o actividades la siguiente:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

Descripción de las actividades de las asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025 (Solo son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en  
a de de 20 .

Firma de la persona representante de la Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

## ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en  
calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

#### ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:				
BENEFICIARIO/A:				CIF:
DIRECCIÓN:				Municipio:
PROVINCIA:		CP:		TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,				
REPRESENTANTE				DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

## 6.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

- ( ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- ( ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- ( ) IMÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLÓN DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma de la persona representante de la Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura y Juventud, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR el gasto de 32.000,00 (treinta y dos mil euros) para la concesión de ayudas para los centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025.**

**SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se trasciben a continuación:**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIOAMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2024/2025**

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el de fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024-2025 en los centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

#### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

#### Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.000,00 €, con cargo a las partidas 3231-48013 por un importe máximo de 25.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 7.000,00 € de los presupuestos locales de 2025. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación presupuestaria:

- Línea 1. Colegios públicos, institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (CIFP) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 25.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- Línea 2. *Escoletas* y AFA de colegios públicos, institutos de educación secundaria o *escoletas* de gestión pública ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 7.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 500 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

#### Artículo 4. Beneficiarios



Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP), *escoletas* de gestión pública y asociaciones de familias de alumnos (AFA) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos/as y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP) o *escoleta* sea de gestión pública.
- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centro integrado de formación profesional (CIFP) o *escoleta* esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AFA, este requisito es que sean de los centros públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2024/2025. Serán subvencionables solo las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad. El solicitante deberá presentar el correspondiente Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AFA, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo anexo 2, aprobado para esta convocatoria.

#### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AFA.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

#### Artículo 7. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que centro o AFA sean titulares y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

En el caso de que el solicitante sea un colegio público, instituto de educación secundaria o centro integrado de formación profesional (CIFP), tiene que presentar además la siguiente documentación:

- a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupos-clase que pertenecen al centro separados en grupos-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO) y grupos-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2024/2025.
- b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulària des Riu (artículo 10.1.2. de la convocatoria)

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 8. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

#### Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura



Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente

#### Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2024/2025, y la compra en comercio local con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, siendo las puntuaciones las siguientes:

##### 1.1. TIPOS DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5

##### 1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU\*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

\*Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación se presentarán las facturas de los establecimientos junto a la solicitud de la ayuda, que deberá ser presentada en la cuenta justificativa anexo 3, junto con el correspondiente justificante de pago

El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de Línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

- 1º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los centros.
- 2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.



3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 3.000,00 euros.

2.- Para los solicitantes de línea 2 se concederá un máximo de 500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda.

En el caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorratoe a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

#### Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 3. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 3 los beneficiarios debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.



- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En el caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto al Anexo 3.

4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2026.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 15. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 17. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.



- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

#### Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de les Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 23. Publicación



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

## ANEXO 1- SOLICITUD

### Datos del Centro o AFA:

NIF			
Nombre o razón social			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia	C.P.		
Teléfono			
Correo electrónico			

### Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

## **EXPONGO:**

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, siendo la información del proyecto o actividades la siguiente:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

Descripción de las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025 (Solo son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

--	--

Presupuesto de la actividad a realizar. Solo serán admisibles como gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 y que estén directamente relacionados con las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales del curso 2024/2025).

CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma de la persona representante del Centro o AFA:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AFA)

#### ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Correo electrónico: \_\_\_\_\_,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma de la persona representante del Centro o AFA:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AFA)

#### ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:			CIF:
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CP:	TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE			DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							



13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

- (  ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- (  ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- (  ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
- (  ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).
- (  ) IMÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLÓN DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_ ,

Firma de la persona representante del Centro o AFA:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AFA)

**5.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2024/2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR el gasto de 36.000,00 (treinta y seis mil euros) para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2024/2025.**

**SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se trasciben a continuación:**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA ISLA DE IBIZA CON ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2024/2025**

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2024/2025.

#### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 157 del 03/12/2024.

#### Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 euros, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2025. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por colegio público.

#### Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos de la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2024-25 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2024-25.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobado para esta convocatoria

#### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

#### Artículo 7. Solicitud y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 debidamente cumplimentados y firmados, junto a la siguiente documentación:

- a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro del curso 2024/2025 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2024/25 y alumnos inscritos en el mencionado plan (no incluidos los de nuevo ingreso).
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.
- c. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del centro los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, el centro deberá aportarlos obligatoriamente.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.



#### Artículo 8. Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.
3. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

#### Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### Artículo 10. Comisión evaluadora

- 1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del. del Departamento de Juventud

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

- 2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2024/25	35,00 €
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2024/25 (no incluidos los de nuevo ingreso)	25,00 €

El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 6.000,00 euros. En el caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrata a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

#### Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución



1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 4 el beneficiario debe aportar:

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.

-La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En el caso de que las facturas presentadas por el beneficiario para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración.

4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/10/2025.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas



Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación.

#### Artículo 15. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 17. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de



subvenciones de les Illes Balears, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears,

#### Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXO 1.- SOLICITUD

Datos del colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP):

NIF	
Nombre CEIP	
Domicilio fiscal	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Localidad			
Provincia	C.P.		
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante del CEIP:

Nombre	Apellidos
DNI/NIE	Cargo

**EXPONGO:**

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en la Isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària Des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2024/2025.

**SOLICITO:**

La participación en la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en la Isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària Des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2024/2025, siendo la/s actividad/es descrita/s a continuación:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2024/2025	
CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma de la persona representante del centro:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del centro)

#### ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma de la persona representante del centro:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del centro)

#### ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

PRIMERO. -En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO. - En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma de la persona representante del centro:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del centro)

#### ANEXO 4- CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:			CIF:
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CP:	TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE			DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

Objetivos Conseguidos con el Desarrollo de la Actividad O PROYECTOS REALIZADOS:
---

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
N.º	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							



14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
							TOTAL GASTOS

#### 6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias,

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, el cual adjunto a la presente solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, el cual adjunto a la presente solicitud

#### 7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

( ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

( ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

( ) MÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLÓN DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa, y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_ ,

Firma de la persona representante del centro:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del centro)

**5.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR el gasto de 55.000,00 (cincuenta y cinco mil euros) para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2025.**

**SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se trasciben a continuación:**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025.**

#### **Artículo 1.-Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

#### **Artículo 2.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, durante el año 2025.

#### **Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones**

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza durante el año 2025.

#### **Artículo 4.- Consignación presupuestaria**

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de un importe máximo de 55.000,00 euros con cargo a la partida 3341-48009, a nivel de vinculación jurídica, del ejercicio presupuestario



del año 2025. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

#### Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

El solicitante deberá presentar su solicitud acompañada de la documentación exigida en el artículo 11 de la presente, mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

#### Artículo 8.- Comisión evaluadora

##### 1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:

- Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a:
- Concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.
- Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura
- Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura
- Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.
- Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención

##### 2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

#### Artículo 9.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

Fiestas patronales..... hasta 5 puntos.

Segunda fiesta patronal..... hasta 3 puntos.

Homenaje a los mayores..... hasta 3 puntos.

Día del turista..... hasta 3 puntos.

Actos benéficos..... hasta 3 puntos.

Otros..... hasta 3 puntos.

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 180 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales.... hasta 35 puntos.

b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general ..... hasta 15 puntos.

c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 5 actuaciones.

1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.

2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.

3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 80 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Para ser puntuable, el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).

g) Edición material audiovisual y gráfico.....hasta 30 puntos (1 punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)

h) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.

i) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos



í) Otros..... hasta 15 puntos.

### 8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

La subvención a conceder a cada asociación se determinará dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las asociaciones presentadas que cumplan los requisitos, lo que determinará el valor del punto. Dicho importe se multiplicará por los puntos conseguidos por la asociación dando lugar al importe subvencionado

### Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

### Artículo 11.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI /NIE del representante de la asociación y NIF de la entidad que representa
5. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en la que la asociación sea titular.



6. Programación para el año 2025 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
  - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
  - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
  - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
  - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.
  - e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
10. Como justificación del apartado "8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.
11. Como justificación del apartado 8.2.h) factures justificatives o presupuestos oficiales en el caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

#### Artículo 12.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 13.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

#### Artículo 14- Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. -Justificación de las ayudas

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 4 la asociación beneficiaria debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.



- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 17.f) de la convocatoria.
2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
  3. En el caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto al Anexo 4.
  4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2026.

#### Artículo 16.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 17.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- c) Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- e) Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.
- f) En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellas asociaciones que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios participantes, socios, directivos, familiares o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

#### Artículo 18. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 19.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.



#### Artículo 20.- Reintegro

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 22.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 23.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 24.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 25.- Publicación



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)


Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, informaré en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

#### ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:			CIF:
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CP:		TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:	CORREO ELECTRONICO:		
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE			DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: (Lugar, fecha, desarrollo de la actividad, nº de participantes, edades, impacto social, etc. )	

Objetivos Conseguidos con el Desarrollo de la Actividad O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
---



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS\_DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:  
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.-\_AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud

7.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:

- (      ) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.
- (      ) documentación acreditativa del pago de las Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.
- (      ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)
- (      ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).
- (      ) MÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLÓN DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincide con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,



Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

**5.5.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la celebración de la XXIX edición de la Feria Náutica de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la participación en la XXIX edición de la Feria Náutica de Santa Eulària des Riu, por un importe de 23.743,97 € (veintitrés mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos).

**5.6.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D Banno Mirko y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Banno Mirko por el que solicita la devolución de los ingresos indebidos por importe de 125,00 € (ciento veinticinco euros) al ser retirado el vehículo con matrícula [REDACTED] por la Policía Local del Ayuntamiento de Ibiza por error al no haberse cancelado el precinto administrativo tras el pago de la deuda con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**5.7.- Ver convenio de colaboración policial entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Ayuntamiento de Ibiza, para el refuerzo de las plantillas policiales por circunstancias especiales o por causas extraordinarias para el periodo 2025-2029, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y el Ayuntamiento de Ibiza, para el refuerzo de las plantillas policiales por circunstancias especiales o por causas extraordinarias para el periodo 2025-2029.

**"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'AJUNTAMENT D'EIVISSA, PER AL REFORÇ DE LES PLANTILLES POLICIALS, PER CIRCUMSTÀNCIES ESPECIALS O PER CAUSES EXTRAORDINÀRIES**

La Sra. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa presidenta de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en nom i representació d'aquest ajuntament, en virtut de l'acord de Ple del dia 17 de juny de 2023, en l'exercici de la competència que li atribueixen els apartats b) is) de l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i del que preveu l'art. 21 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

El Jr. Rafael Triguero Costa, Alcalde president de l'Ajuntament d'Eivissa, en nom i representació d'aquest ajuntament, en virtut de l'acord del ple del dia 17 de juny de 2023, en l'exercici de la competència que li atribueixen els apartats b) is) de l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del règim local i del que preveu l'art. 21 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

Ambdues parts es reconeixen la capacitat legal necessària per subscriure aquest conveni.

Antecedents



1. L'art. 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les bases de règim local i els apartats i) i r) de l'article 29.2 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, atribueix competències en matèria de seguretat ciutadana als municipis.
2. L'exercici d'aquestes competències s'efectua a través dels cossos de la policia local; o, en aquells municipis que no tenen constituït aquest cos, a través de policies auxiliars.
3. De vegades es presenten circumstàncies especials o causes extraordinàries que fan difícil als municipis la prestació dels serveis policials amb els seus propis efectius. Són circumstàncies que tenen caràcter temporal i que, en conseqüència, no justifiquen l'ampliació de les plantilles respectives.

Per tal de facilitar solucions eficaces a aquestes situacions, l'art. 40 de la Llei 4/2013, de 17 de juliol, de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, disposa que els municipis que per circumstàncies especials o per causes extraordinàries tinguin sobrecàrrega de serveis policials en determinades èpoques de l'any i que no requereixin augment permanent de plantilla dels seus cossos de policia local o dels llocs de treball de policia als ajuntaments que no hagin constituït cos de policia local, podran reforçar-la per mitjà d'accords amb altres municipis per tal que els seus membres puguin actuar al terme municipal dels sol·licitants, per un temps determinat i en règim de comissió de serveis.

4. Per tot això, cal articular un instrument jurídic que permeti la col·laboració entre els cossos de policies locals de l'illa d'Eivissa, en aquells esdeveniments o situacions d'emergència que puguin tenir lloc o afectin un o diversos municipis, i pels que calgui el reforç amb un altre cos policial d'un o diversos municipis, per reforçar l'efectivitat en l'emergència o l'esdeveniment.

En virtut d'aquests antecedents, les parts formalitzen aquest conveni, d'acord amb les següents

## CLÀUSULES

### Primera. Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir el mecanisme de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Ajuntament d'Eivissa per al reforç de les plantilles policials per circumstàncies especials o per causes extraordinàries.

### Segona. Actuacions

Les actuacions derivades de la col·laboració prevista en aquest conveni poden ser programades i no programades per als casos en què per la seva importància es considerà convenient, i no es puguin coordinar els serveis ordinaris o extraordinaris propis del municipi, així com els que no siguin emergències, com ara proves esportives, simulacres d'emergències, visites de presidents, altres mandataris, festivitats locals o altres de característiques similars.

#### A. Actuacions programades:

- a. La prestació del servei en actuacions programades se sol·licitarà mitjançant els caps de policia respectius amb l'autorització dels respectius alcaldes presidents o alcaldesses presidents o regidors delegats.
- b. El temps mínim per a la sol·licitud del servei serà de 15 dies hàbils.
- c. S'ha d'adjuntar una memòria del servei que cal fer, amb expressió del nombre d'agents necessaris.
- d. Els vehicles i el material utilitzat, en primer lloc, li correspon aportar-lo al municipi organitzador de l'esdeveniment. En cas que fos necessari l'ús de material o vehicles del municipi a què se sol·licita la prestació del servei, s'ha d'incloure a l'escrit de sol·licitud del servei.
- e. Sempre i en tot cas la responsabilitat correspon al municipi sol·licitant, i la coordinació operativa correspon al comandament de més graduació del municipi on es presta la col·laboració.
- f. Al final dels actes, la prefectura del municipi sol·licitant ha d'informar per escrit de totes i cadascuna de les actuacions dutes a terme pels agents, els respectius alcaldes presidents o alcaldesses presidents.

#### B. Actuacions no programades:



- a. Per a la prestació del servei en actuacions no programades n'hi haurà prou amb la sol·licitud dels respectius caps de policia, que posteriorment serà corroborada pels respectius alcaldes o alcaldesses o regidors delegats.
- b. Els vehicles i material utilitzat seran dels mateixos municipis que prestin el servei, i podran utilitzar altres mitjans que facilita el municipi sol·licitant.
- c. A més del personal i material policial es podran sol·licitar altres mitjans tècnics i humans com a Protecció Civil, brigades d'obres i serveis municipals de qualsevol altre tipus.
- d. Sempre i en tot cas la responsabilitat i coordinació correspondrà al comandament de més graduació del municipi on es presti la col·laboració.
- e. Al final dels actes, la prefectura del municipi sol·licitant donarà compte mitjançant escrit de totes i cadascuna de les actuacions dutes a terme per altres agents als respectius alcaldes presidents o alcaldesses presidents, i a altres autoritats que ho sol·licitin.

#### Tercera. Jornada laboral

Els agents que prestin servei en un municipi diferent del seu, realitzaran una jornada laboral d'acord amb allò pactat als municipis de procedència.

#### quarta. Uniformitat i equip defensiu

Els i les agents que prestin el servei, ho faran amb la uniformitat i l'equip defensiu segons el que disposa el Decret 40/2019, de 24 de maig, pel qual s'aprova el Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears i es modifica el Decret 55/2017, de 15 de desembre, del Fons de Seguretat Pública de les Illes Balears.

#### Cinquena. Retribucions

Les retribucions bàsiques dels agents que prestin el servei quan es realitza dins de la seva jornada habitual de treball corresponen als municipis del qual procedeixen, i en els casos en què es presti el servei en hores extres, les retribucions extres aniran a càrrec del municipi sol·licitant, d'acord amb els convenis econòmics i laborals vigents del municipi de procedència.

El municipi de procedència liquidarà al municipi sol·licitant tots aquelles despeses que es produueixin amb motiu de la prestació del servei, liquidació que haurà de ser abonada dins dels vint dies següents a la notificació.

#### Sisena. Comissió de seguiment

Es constituirà una comissió de seguiment integrada pels alcaldes o regidors delegats de cada ajuntament i els caps de la policia local respectius. Els ajuntaments faran una ànalisi tècnica de totes les actuacions, programades i no programades, dutes a terme, amb l'objectiu d'avaluar les accions realitzades i la millora per a altres actuacions futures.

Es remetrà còpia de totes les actuacions al Consell Pitiüs de Coordinació Policial i a l'institut de Seguretat Pública de les Illes Balears.

La comissió es reunirà en un termini no superior a 15 dies hàbils posteriors a la finalització de l'esdeveniment.

#### Setena. Extinció del conveni i causa de resolució

Aquest conveni s'extingeix pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució.

- A. El mutu acord de les parts signants, que s'haurà de fer constar per escrit.
- B. L'incompliment de les obligacions i el compromís assumits per part d'alguna de les administracions signants del conveni.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En aquest cas, qualsevol de les parts pot requerir la part incomplidora perquè compleixi en un termini determinat les obligacions i els compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment es comunicarà a la Comissió de Seguiment.

Si, una vegada transcorregut el termini atorgat en el requeriment, persisteix l'incompliment, la part requeridora ha de notificar a l'altra la concorrència de la causa de resolució i el conveni s'entendrà resolt.

- A. La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni, sempre que la seva modificació no sigui possible.
- B. La resta de causes previstes a la normativa aplicable.

Vuitena. Vigència

Aquest conveni tindrà una vigència de quatre anys des del dia de la signatura, sense perjudici de les eventuals pròrrogues, que hauran de ser expresses, sempre dins el termini que preveu l'art. 49 h) de la Llei 40/2015, de l'octubre, de règim jurídic del sector públic.

I com a mostra de conformitat se signa aquest conveni.

Signat per:

L'Ajuntament d'Eivissa      L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu  
...”

**5.8.- Ver propuesta del Área II. Cultura y Patrimonio, relativa a la organización de los Premios Xarc 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la organización de la edición 2025 de la “Medalla d'Or i Premis Xarc”, por un importe de 17.930,77 € (diecisiete mil novecientos treinta euros con setenta y siete céntimos).

**5.9.- Ver propuesta del Área I. Promoción económica, relativa a la firma del convenio de colaboración para la gestión de la marca HIPPY MARKET entre la empresa Fergusmed S.L., la Asociación Avehmpa, la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre la empresa FERGUSMED S.L., la Asociación AVEHMPA y la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la gestión de la marca HIPPY MARKET:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA MARCA HIPPY MARKET Y PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTOS DE PROMOCIÓN DESTINADOS A LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA POBLACIÓN DE SANTA EULÀRIA DES RIU ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL SANTA EULÀRIA DES RIU XXI, S.A, LA EMPRESA FERGUSMED S.L., LA ASOCIACIÓN AVEHMPA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

**“REUNIDOS**



Dña. María del Carmen Ferrer Torres con DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED] en su condición de presidenta de la Sociedad Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. José Antonio Alba Navarro, el 30 de marzo de 2.006, con número de protocolo 626, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, tomo 190, libro 189, hoja IB-8289.

Dña. Paula Gili Estrada con DNI [REDACTED] 0101 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Carrer [REDACTED] n representación de FERGUSMED SL con NIF B57813602 en su calidad de apoderada según escritura de fecha 02/02/2024 y número de protocolo 515 otorgada por Victor Alonso-Cuevillas Fortuny, notario del ilustre colegio de baleares.

Dña. Paola Podestaa White con DNI [REDACTED] 5060 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Punta Arabí, num 43 A, edificio Manila – Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu (Isla Baleares) en su calidad de presidenta de la asociación de AVEHMPA – ASOCIACIÓN VENDEDORES HIPPY MARKET PUNTA ARABÍ, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sec. 1ª, número nacional 622315.

YD. Miguel Tur Rubio con DNI [REDACTED] 5368 [REDACTED] concejal delegado del Área III, de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### EXPONEN

1. El municipio de Santa Eulària des Riu, por su realidad física e histórica, es un destino que siempre se ha posicionado como tranquilo y familiar, donde conviven diferentes segmentos de turismo: deportivo, familiar, de compras, senior, de congresos y convenciones.
2. Uno de los elementos diferenciadores del destino turístico de Santa Eulària des Riu es, sin duda, la cultura hippy existente desde los años sesenta en la isla de Ibiza. Por esta razón el municipio cuenta con dos de los mercados hippies más importantes de Ibiza, el de Punta Arabí y el de las Dalias, inaugurados en 1973 y 1985, respectivamente.
3. La empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, tiene como objeto social, entre otros, la promoción y gestión de actividades culturales y de ocio y la organización de actividades y acontecimientos de promoción turística.
4. Santa Eulària des Riu XXI, S.A, es titular de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza (M3037252/6), registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con la Clasificación de Viena 05.05.20 26.04.18 27.05.24 para la representación de piezas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
5. FERGUSMED S.L es una empresa que tiene como objeto social, entre otros, la explotación de bienes inmuebles.
6. AVEHMPA, es una asociación que tiene como objeto la gestión de celebración periódica del Mercadillo Hippy Punta Arabí así como abordar y resolver cualquier problema común a los miembros en la gestión y desarrollo del mercadillo.
7. FERGUSMED S.L. junto con AVEHMPA, gestionan el mercadillo "Hippy Market Punta Arabí" y están interesados en la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
8. La Concejalía de promoción económica, hacienda y economía, es la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial y comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, y, en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, así como realización de actividades y prestación de servicios con tal fin.
9. Que la dinamización de la actividad comercial y hotelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión que ambas tienen para el municipio, en términos de facturación, empleo, de valor añadido y de imagen del mismo y, como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de gobierno de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

10. Es voluntad de Santa Eulària des Riu XXI, S.A, y del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dar soporte y promover todas aquellas acciones que supongan una mejora de la oferta turística, en especial, aquellas que supongan la diversificación e incremento del producto turístico.
11. Que el 11 de abril 2023 se firmó el convenio de colaboración para la gestión de la marca Hippy Market y para la realización y difusión de actividades y actos de promoción destinados a la dinamización de la actividad comercial en la población de Santa Eulària des Riu entre la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI,S.A., la empresa ARABI BY LLUM HOTELS SL, la asociación AVEHMPA y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
12. Posteriormente, se rescindió el contrato que tenía ARABI BY LLUM HOTELS SL con la propiedad de las instalaciones donde se desarrolla el mercadillo Hippy Market Punta Arabí por lo que se da por resuelto el anterior convenio de fecha 11 de abril de 2023.
13. Que el 7 de mayo de 2024 se firmó el convenio de colaboración para la gestión de la marca Hippy Market y para la realización y difusión de actividades y actos de promoción destinados a la dinamización de la actividad comercial en la población de Santa Eulària des Riu entre la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI,S.A., la empresa PUNTA ARABÍ S.L., la asociación AVEHMPA y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Posteriormente, se rescindió el contrato que tenía PUNTA ARABÍ S.L. con la propiedad de las instalaciones donde se desarrolla el mercadillo Hippy Market Punta Arabí por lo que se da por resuelto el anterior convenio de fecha 7 de mayo de 2024.
14. Todas las partes coinciden en la conveniencia de que la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web "Hippy Market Punta Arabí Ibiza" se lleve a cabo por los promotores del evento, poniendo para ello todos los medios necesarios para su correcto uso, aportando un plan de actuación de las redes sociales y de todo lo que incumbe a la marca.

Por ello, las partes considerando la conveniencia de la realización de una correcta promoción, dinamización y gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza, así como la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí, para la consecución de los objetivos y por ajustarse a las finalidades tuteladas por los intervenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes en la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí y ceder la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza a Fergusmed S.L. y AVEHMPA, con la finalidad de mejorar y reforzar su posicionamiento dentro del conjunto de marcas de la isla de Ibiza.

Marca:



Eslogan:

The authentic Hippy Market of Ibiza



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/11

*Redes sociales:*

Facebook: @Hippy Market Punta Arabí IBIZA

Instagram: @Hippymarketibz

Twitter: @HippyMarketIbz

Youtube: Hippy Market

Pinterest: @hippymarketibz

Vimeo: Hippy Market Punta Arabí Ibiza

*Web turística:*

[www.hippymarket.info](http://www.hippymarket.info)

*Gmail:* [hippymarketibz@gmail.com](mailto:hippymarketibz@gmail.com)

*FTP:* [ftp.hippymarket.info](ftp://ftp.hippymarket.info)

*Dominios:* [hippymarket.info](http://hippymarket.info)

[hippmarket.org](http://hippmarket.org)

[mercadillohippymarket.com](http://mercadillohippymarket.com)

*SEGUNDA.* La marca Hippy Market Punta Arabí representa, sin carácter exhaustivo, los siguientes valores:

- Autenticidad
- Libertad
- Armonía
- Naturalidad
- Lealtad
- Simplicidad
- Diferenciación
- Humanidad

*TERCERA.* Fergusmed S.L. y AVEHMPA se comprometen a gestionar conjuntamente la marca Punta Arabí, correspondiendo:

- A Fergusmed S.L. la gestión y exposición de la marca en las redes sociales
- A AVEHMPA la promoción y dinamización de la marca en los medios de comunicación

Asimismo, se comprometen a organizar, realizar, promocionar y divulgar el Mercadillo

*En concreto:*

- Organizar los mercadillos "Hippy market Punta Arabí" y adoptar las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estas acciones, siendo responsables cada parte de dicha obligación según sus responsabilidades marcadas en función de su actividad; correspondiendo, por lo tanto, la responsabilidad por daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de las instalaciones e inmediaciones donde se realiza el mercadillo a Fergusmed S.L., como propietaria de las mismas, y la responsabilidad sobre el uso y gestión de los estands a AVEHMPA.
- Difundir y divulgar los mercadillos, y, en consecuencia, el municipio de Santa Eulària des Riu en los diferentes medios de comunicación.



- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la organización de aquellas actuaciones de dinamización, promoción y de actividad económica relacionados con el mercadillo.
- Gestionar, sin coste, de forma correcta y diligente la exposición de la comunicación del logotipo, eslógan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza:

a) Correcta exposición del logotipo, eslógan y branding

La correcta exposición del logotipo y branding comprende, al menos, la exposición de la marca comprendiendo, sin carácter exhaustivo ni limitado, a los soportes on y offline que se puedan hacer, es decir, sin ser obligatorios todos los soportes/medios:

1. Exposición del logotipo en todos los soportes publicitarios del mercadillo, sin carácter exhaustivo: lonas, carteles de promoción y acontecimientos, photocalls y asimilados señalética comercial, comunicados de prensa, merchandising.
2. Exposición de marca en las inserciones a través de cuñas de radio.
3. Exposición de marca en las inserciones publicitarias de televisión.
4. Exposición de marca de todo el material gráfico y de videográfico del mercadillo.
5. Exposición de marca en la web y redes sociales del mercadillo.

b) La gestión diligente del logotipo, branding y similares, comprendiendo:

1. La correcta realización de las acciones de marketing o de branding compartidas (campañas de co-marketing y de co-branding). Estas campañas, en el caso de hacerse, se deberán hacer con marcas afines o que puedan convivir con Hippy Market Punta Arabí Ibiza y con los valores que de ella se desprenden. Se entienden como marcas afines, sin carácter exhaustivo, las de los vendedores del mercadillo, proveedores, colaboradores de los acontecimientos, alojamientos, restaurantes, comercios o empresas de actividades complementarias.
2. En ningún caso se podrá utilizar conjuntamente con marcas de alcohol, tabaco, copia o reproducciones de otras marcas, o que impliquen discriminación por razón de género, sexo, orientación sexual, edad, lengua, religión o procedencia.

c) La correcta gestión de las redes sociales comprende:

- i. Durante el periodo de preapertura y apertura del mercadillo, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre, se deberán hacer un mínimo de 70 publicaciones en el feed de redes sociales de Facebook, Instagram y X. En el resto de redes, una mensual.
- ii. Durante el periodo que el mercadillo se encuentra cerrado o no está en preapertura, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de Marzo, se deberá hacer un mínimo de una publicación mensual en las redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter.
- iii. Las creatividades, infografías, fotos o asimilados que se incluyan en las publicaciones fuera del contexto del mercadillo deberán contener el logotipo de Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
- iv. Campañas SEM o SEO.
- v. Las publicaciones, se deberán hacer, al menos, versando sobre el mercadillo, los acontecimientos, datos importantes, producto y artesanos y oferta turística de Es Canar, entre otros.
- vi. Redirecciónamientos con la web del mercadillo.
- vii. Hacer menciones en las redes sociales turísticas del municipio e insulares @visitsantaeulalia, @Ibiza.travel y @fergusstylepuntaarabi.
- viii. Las publicaciones se harán, al menos, en los idiomas castellano e inglés.

d) Creación de una nueva plataforma web [www.hippymarket.info](http://www.hippymarket.info).

Creación de una nueva plataforma web que permita promocionar el Hippy Market Punta Arabí, incluyendo secciones básicas para este objetivo como son:



-*Inicio/Portada: con una imagen atractiva o video promocional del destino turístico y un título llamativo y descriptivo [nombre del producto/destino], un botón de llamada a la acción (CTA) y más información básica de interés.*

-*Información del Hippy Market Punta Arabí: descripción detallada del producto (actividades, características únicas, historia, cultura). Listado de beneficios, experiencias únicas y puntos destacados y opcionalmente, testimonios o citas de clientes anteriores.*

-*Galería Multimedia: imágenes de alta calidad del destino, actividades, alojamientos, etc. Videos breves mostrando las experiencias.*

-*Calendario de fechas disponibles, ubicación y acceso. mapas y detalles de cómo llegar (transporte público, coche, etc.).*

-*Blog o Sección de Noticias: artículos sobre eventos locales, cultura, gastronomía o cualquier aspecto relacionado con el destino. Actualizaciones sobre ofertas especiales.*

-*Formulario de Contacto: espacio para consultas, comentarios o solicitudes. Teléfono y correo electrónico visibles.*

-*Enlaces a Redes Sociales: botones para seguir o compartir en plataformas como Instagram, Facebook, Twitter, etc.*

-*SEO y Mobile-Friendly: optimización para motores de búsqueda (palabras clave relacionadas con el turismo y el destino). Diseño adaptable para dispositivos móviles.*

-*Correcciones de posibles errores en las URL.*

-*Correcciones de los errores de la home y de los landings.*

- *Conseguir los siguientes objetivos:*

1. *Gestión de la marca:*

- *Incrementar la presencia on y offline de la marca*
- *Realizar campañas de co-marketing y/o colaboraciones con otras marcas relacionadas con el mercadillo.*

2. *Gestión de redes sociales:*

- *Dar seguimiento a indicadores como el número de seguidores, interacciones y menciones en las redes sociales.*
- *Mejorar la presencia online de la marca y del mercadillo que representa.*

3. *Gestión de la web:*

- *Crear una nueva plataforma web.*
- *Eliminar posibles problemas que pueda haber con las URL no amigables.*

4. *Gestión de las contraseñas de las plataformas de comunicación: web, facebook, Instagram, X, Youtube, Vimeo, Pinterest y google:*

- *Comunicar, en caso de modificar las contraseñas de las nombradas plataformas, cuáles son las contraseñas establecidas al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quince días antes de la finalización del presente convenio.*

**CUARTA.-***El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete:*

- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.*
- *Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación del mercadillo en los espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda*



condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los eventos y actividades.

- El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización de los mercadillos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes de tráfico en las calles, entre otros. Esta asistencia no implicará en ningún caso compromiso de autorización de ocupación de los espacios.

En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de los informes de viabilidad, autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones amparadas por el mismo que se lleven a cabo en la vía pública durante la celebración de los eventos.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas a la emisión por parte del órgano competente del oportuno informe de viabilidad o, en su caso, otorgamiento de autorización.

QUINTA. -EMSER XXI, S.A se compromete a ceder a FERGUSMED S.L. y AVEHMPA, la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí a FERGUSMED S.L. y a AVEHMPA.

EMSER XXI, S.A, acredita que no existen litigios sobre la validez de esta marca ni acciones reivindicativas sobre la misma.

SEXTA.- FERGUSMED S.L. y AVEHMPA, sin perjuicio del apoyo financiero que puedan obtener a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas, con arreglo a las bases reguladoras de las mismas, asumirán, según las obligaciones asumidas por cada una, por sí mismas o a través de la financiación obtenida de las marcas colaboradoras o con la concurrencia de patrocinadores, los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales, tales como seguridad ciudadana y limpieza propios de la actividad municipal.

Igualmente asumirá los gastos derivados del mantenimiento anual del dominio de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ni para EMSER XXI, S.A.

SEPTIMA. - Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento.

La Comisión se integrará por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
Álvaro Redondo de Miguel	Emser XXI, S.A
Miguel Tur Rubio	Ayuntamiento Santa Eulària des Riu
Paula Gili Estrada	FERGUSMED S.L.
Paola Podestaa White	AVEHMPA

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de



*las actuaciones previstas en este, determinando los criterios y maneras de posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos.*

*Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.*

*El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será la de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.*

*OCTAVA. - FERGUSMED S.L. y AVEHMPA elaborarán, según las obligaciones asumidas por cada una, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos por FERGUSMED S.L. y AVEHMPA que se someterá a las actuaciones de comprobación pertinentes.*

*La memoria de gestión justificando la consecución de los objetivos y obligaciones mencionados en la cláusula tercera incluirá, al menos, los siguientes apartados:*

- *Plan y estrategia de comunicación: se deberá especificar qué estrategia de comunicación y de medios se han llevado a cabo.*
- *Gestión de logotipo y branding:*
  - o *Acciones llevadas a cabo en el periodo con material gráfico como fotos y vídeos.*
  - o *Acciones llevadas a cabo de co-branding o co-marketing y resultados.*
  - o *Acciones llevadas a cabo con medios de comunicación. Incluirá un clipping de los impactos y resultados.*
  - o *Estrategia seguida.*
- *Gestión de redes sociales:*
  - o *Acciones llevadas a cabo en las diferentes redes. Incluirá el número de publicaciones por red y el total de impactos obtenidos (me gusta, comentarios, interacciones...)*
  - o *Resultados obtenidos de número de seguidores.*
  - o *Capturas de pantalla ejemplificando algunas de las publicaciones.*
  - o *Estrategia seguida.*
- *Gestión de la web:*
  - o *Acciones llevadas a cabo durante el periodo, que incluirá capturas de pantalla de antes y después.*
  - o *Estrategia seguida.*

*Esta memoria se entregará antes de los últimos 15 días naturales de la finalización del periodo del convenio o de cada una de sus prórrogas.*

*No obstante, si la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, considera necesaria la aportación de esta memoria justificativa antes de este periodo, requerirá a FERGUSMED S.L. y AVEHMPA, su remisión que deberá presentarse dentro de los veinte días naturales desde esta petición.*

*NOVENA- El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de marzo de 2026.*

*DECIMA. - Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.*

*UNDECIMA. - El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que se produzca.*

*Son causas de resolución:*

- *El transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga*
- *El acuerdo unánime de las partes*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes*
- *Por declaración judicial de nulidad*
- *Cualquiera otra causa prevista en las leyes*

*Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.*

**DUODECIMA.** - *Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

**DECIMATERCERA.** -*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo que dispone el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.*

*Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio, por duplicado.  
.../..."*

**SEGUNDO.-** Delegar la firma del presente Convenio en el Concejal responsable del Área III de Promoción Económica, Hacienda y Economía, Miguel Tur Rubio, adecuado y en concordancia al objeto del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA